



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO  
SANTIAGO DE CALI

Ciudad y fecha: Distrito de Santiago de Cali, 28 de mayo de 2024  
Radicación: 76-001-33-33-011-2018-00295-00  
Demandante: Faryd Preciado Jaramillo y Otros  
Demandados: Distrito Especial Santiago de Cali y Otros  
Medio De Control: Reparación Directa  
Juez Del Proceso: Angela Soledad Jaramillo Méndez  
Hora de inicio: 4:44 p.m.  
Hora de final: 05:19 p.m.

Acta de Audiencia Inicial

En la hora y fecha señaladas, se instala la presente Audiencia Virtual, presidida por la Juez Once Administrativa de Cali, mediante el uso de la plataforma Lifesize, la cual se habilita para el efecto.

Se designa como secretaria Ad hoc a la Oficial Mayor Susana Romo Erazo. Previamente el Juzgado verificó la identidad de las partes, así como la vigencia de las tarjetas profesionales de los apoderados.

En desarrollo de lo dispuesto por el art. 180 de la ley 1437 de 2011, el juzgado, en sede de instancia adelanta la presente audiencia inicial virtual, la cual se desarrollará en las siguientes etapas:

- 1- Registro de Asistencia.
- 2- Saneamiento
- 3- Decisión de Excepciones Previas
- 4- Fijación del Litigio
- 5- Conciliación
- 6- Decreto de Pruebas
- 7- Fija fecha para continuación audiencia pruebas
- 8- Terminación

1- Registro de Asistencia

| Parte Demandante                                                                                                                          | Datos del apoderado                   |                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Faryd Preciado Jaramillo, Lorena Isabel Torres De La Cuesta, Dency Mildred Jaramillo, Jonathan Preciado Jaramillo y Rafael Preciado Biojo | Nombre: Daniela Diez Gonzalez         |                                                                                                |
|                                                                                                                                           | C.C. No. 1.144.085.511                | No. T.P 311.753 del C.S.J.                                                                     |
|                                                                                                                                           | Correo electrónico:                   | benitezquinteroabogado@gmail.com                                                               |
|                                                                                                                                           | Asistencia:                           | Si                                                                                             |
|                                                                                                                                           | Reconocimiento de personería jurídica | No (PDF 27 Sustitución poder)                                                                  |
| Parte Demandada                                                                                                                           | Datos del apoderado                   |                                                                                                |
| Distrito Especial Santiago de Cali                                                                                                        | Nombre: Aura María Benavides Avila    |                                                                                                |
|                                                                                                                                           | C.C. No. 1.112.460.391                | T.P. No. 220.484 del C.S.J.                                                                    |
|                                                                                                                                           | Correo                                | <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co">notificacionesjudiciales@cali.gov.co</a> |

|  |                                       |                                  |
|--|---------------------------------------|----------------------------------|
|  | electrónico:                          | aura.maria.benavides07@gmail.com |
|  | Asistencia:                           | Si                               |
|  | Reconocimiento de personería jurídica | No (Poder PDF 26)                |

| Llamado en Garantía                       | Datos del apoderado Principal          |                                                                                                  |
|-------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. | Nombre: Angie Kathalina Carpetta Mejía |                                                                                                  |
|                                           | C.C. No. 1.023.965.126                 | No. T.P 371.848 del C.S.J.                                                                       |
|                                           | Correo electrónico:                    | <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a><br>kcarpetta@gha.com.co |
|                                           | Asistencia:                            | Si                                                                                               |
|                                           | Reconocimiento de personería jurídica  | No (Sustitución Poder PDF 31)                                                                    |
|                                           | Datos del apoderado Suplente           |                                                                                                  |
|                                           | Nombre: Maria Paulina Perez Hernandez  |                                                                                                  |
|                                           | C.C. No. 1.144.085.180                 | No. T.P 313.976 del C.S.J.                                                                       |
|                                           | Correo electrónico:                    | <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a>                         |
|                                           | Asistencia:                            | Si                                                                                               |
|                                           | Reconocimiento de personería jurídica  | Si (Auto No. 205 del 11 marzo 2024)                                                              |

| Llamado en Garantía        | Datos del apoderado                   |                               |
|----------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| Axa Colpatria Seguros S.A. | Nombre: Luis Felipe Gómez Morales     |                               |
|                            | C.C. No. 1.144.046.228                | No. T.P 325.580 del C.S.J.    |
|                            | Correo electrónico:                   | trujillo445@emcali.net.co     |
|                            | Asistencia:                           | Si                            |
|                            | Reconocimiento de personería jurídica | No (Sustitución Poder PDF 30) |

| Llamado en Garantía                                   | Datos del apoderado                   |                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Zurich Colombia Seguros S.A. (antes QBE Seguros S.A.) | Nombre: Maria Paula Cruz Ramos        |                                                                                                                                                                      |
|                                                       | C.C. No. 1.020.834.906                | No. T.P 384.852 del C.S.J.                                                                                                                                           |
|                                                       | Correo electrónico:                   | <a href="mailto:nicolas.uribe@vivasuribe.com">nicolas.uribe@vivasuribe.com</a><br><a href="mailto:natalia.lizcano@vivasuribe.com">natalia.lizcano@vivasuribe.com</a> |
|                                                       | Asistencia:                           | Si                                                                                                                                                                   |
|                                                       | Reconocimiento de personería jurídica | Si (Auto No. 205 del 11 marzo 2024)                                                                                                                                  |

| Llamado en Garantía  | Datos del apoderado Principal          |  |
|----------------------|----------------------------------------|--|
| Allianz Seguros S.A. | Nombre: Angie Kathalina Carpetta Mejía |  |

|  |                                       |                                                                                                                                            |
|--|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | C.C. No.<br>1.023.965.126             | No. T.P 371.848 del C.S.J.                                                                                                                 |
|  | Correo electrónico:                   | <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a><br><a href="mailto:kcarpetta@gha.com.co">kcarpetta@gha.com.co</a> |
|  | Asistencia:                           | Si                                                                                                                                         |
|  | Reconocimiento de personería jurídica | No (Sustitución Poder)                                                                                                                     |

Se deja constancia que no se hace presente la señora representante del **MINISTERIO PUBLICO**; sin embargo, su inasistencia no impide en forma alguna el desarrollo de la presente diligencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 numeral 2 inciso 2 de la Ley 1437 de 2011.

**Auto**

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada Daniela Diez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.085.511 y portadora de la T.P. No. 311.753 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos del memorial poder aportado al proceso. (PDF 27 Sustitución poder).

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada Aura María Benavides Avila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.460.391 y portadora de la T.P. No. 220.484 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandada Distrito Especial de Santiago de Cali, en los términos del memorial poder aportado al proceso. (Poder PDF 26 y 33).

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al abogado Luis Felipe Gómez Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.046.228 y portador de la T.P. No. 325.580 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A., en los términos del memorial poder aportado al proceso. (PDF 32 Sustitución poder).

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada Angie Kathalina Carpetta Mejia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.965.126 y portadora de la T.P. No. 371.848 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Allianz Seguros S.A., en los términos del memorial poder aportado al proceso. (Poder PDF 31 y 32).

**QUINTO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada María Paula Cruz Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.834.906 y portadora de la T.P. No. 384.852 del C.S. de la J., en calidad de en calidad de apoderada de la llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A. (antes QBE Seguros S.A.), en los términos del memorial poder aportado al proceso. (PDF 34 Sustitución poder).

Igualmente, se deja constancia que los documentos de los apoderados fueron remitidos previamente a la funcionaria que se designó como secretaria ad hoc quien los compartió con la juez del despacho y verificó las identidades de los participantes. Las vigencias de las abogadas fueron verificadas a través del aplicativo SIRNA de la Rama Judicial.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

**2- Saneamiento**

**Auto**

De la revisión del proceso, observa el despacho que la entidad demandada fue debidamente notificada de la admisión de la demanda, y no se observa irregularidad que invalide lo actuado. Así mismo, las partes fueron debidamente notificadas el auto por el que se fijó fecha para la presente diligencia.

No obstante lo anterior, el 19 de marzo de 2024, el apoderado de Allianz Seguros S.A. presentó solicitud de aclaración del auto No. 205 del 11 de marzo de 2024, la cual fue resuelta mediante auto No. 333 del 22 de mayo de 2024, por el que se negó por improcedente.

El día de hoy, 28 de mayo de 2024, el apoderado de Allianz Seguros S.A. presentó, dentro del término de ejecutoria del auto que resolvió la aclaración y de conformidad con el artículo 285 del CGP, recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. 205 del 11 de marzo de 2024, en el que se consideró *“Allianz Seguros S.A. presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía de manera extemporánea, de conformidad con la constancia secretarial de fecha 30 de septiembre de 2021”*.

El despacho corre traslado a las partes del recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto por el apoderado de Allianz Seguros S.A.

Parte demandante, sin observaciones

Parte demandada, Distrito Especial Santiago de Cali sin observaciones

Llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., sin observaciones

Llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A., sin observaciones

Llamada en garantía Zurich Colombia Seguros S.A. (antes QBE Seguros S.A.), sin observaciones

El despacho dispone: No reponer la decisión y no concede el recurso de apelación por no encontrarse enlistado dentro de los autos apelables.

La apoderada de Allianz Seguros S.A. en virtud del artículo 245 de la ley 1437 de 2011 interpone recurso de reposición y queja frente al auto interlocutorio que negó el recurso de apelación y solicita que se tramite de correspondencia con lo que reza el artículo 353 del Código General del Proceso. Se corre traslado a las partes.

El despacho dispone: No reponer la decision y dar trámite por secretaría al recurso de queja, presentado por la apoderada de Allianz Seguros S.A, a fin de que el superior decida la procedencia sobre la apelación.

**Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.**

### 3- Decisión de Excepciones Previas

#### Auto

Se supera esta etapa, en tanto como el tema fue debatido en el auto No. 205 del 11 de marzo de 2024, en el que se dispuso diferir al momento de proferir la sentencia la resolución de las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva y prescripción, propuestas por la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A. y se fijó fecha para esta audiencia. Por lo tanto, no hay excepciones previas pendiente de resolver.

**Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.**

### 4- Fijación del Litigio

Al despacho le corresponde determinar, si ¿El Distrito Especial de Santiago de Cali es patrimonial y administrativamente responsable de los daños y perjuicios reclamados por la parte demandante, con motivo de la presunta falla del servicio por mal estado y la falta de mantenimiento de la vía que ocasionó del accidente de tránsito ocurrido el día 19 de octubre de 2016, en el que resultó lesionado el señor Faryd Preciado Jaramillo al caer desde su motocicleta a un hueco cuando transitaban por la calle 33 AN con avenida 2BN de la ciudad de Cali?

En caso afirmativo, ¿Las entidades llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Axa Colpatría Seguros S.A., Axa Colpatría Seguros S.A., Zurich Colombia Seguros S.A. (antes QBE Seguros S.A.) y Allianz Seguros S.A., están obligadas a reembolsar los valores de la eventual condena?

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

5- Conciliación

La juez exhorta a la parte demandada a proponer fórmula conciliatoria.

El 27 de mayo de 2024, la entidad demandada Distrito especial de Santiago de Cali, allega certificación del comité de conciliación en el que decide no presentar fórmula conciliatoria. (PDF 33 del ED)

Se deja constancia que no existe ánimo conciliatorio en el asunto, por lo tanto, se declara fallida esta etapa de la audiencia de conciliación.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

6- Decreto de Pruebas

Auto

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 212 del CPACA, se **DISPONE**:

**PRIMERO: TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda, las contestaciones a la demanda y a los llamamientos en garantía, a los que se les dará el valor probatorio a que haya lugar.

**SEGUNDO: DECRETAR** los siguientes testimonios, solicitados por la parte demandante, por ser útiles, necesarios y pertinentes:

| No. | TESTIGO                                                 | DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN               | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Jose Jairo Duque Valdez<br>C.C. No. 16.797.694          | Carrera 7ª Norte No. 71H-01 de Cali. | Si conoce a los demandantes, desde hace cuanto tiempo y por que motivo, si conoce las relaciones de solidaridad familiar, la reacción ante el accidente sufrido por el señor Faryd Preciado Jaramillo y la afectación emocional, psicológica y económica por el mismo. |
| 2   | Maria Soledad Betancourt Ramirez<br>C.C. No. 66.852.425 | Carrera 8ª Norte No. 72G-01 de Cali. | Si conoce a los demandantes, desde hace cuanto tiempo y por que motivo, si conoce las relaciones de solidaridad familiar, la reacción ante el accidente sufrido por el señor Faryd Preciado Jaramillo y la afectación emocional, psicológica y económica por el mismo. |
| 3   | Mónica Andrea Mejía Agudelo<br>C.C. No. 38.563.198      | Avenida 4ª Norte No. 52-64 de Cali   | Si conoce a los demandantes, desde hace cuanto tiempo y por que motivo, si conoce las relaciones de solidaridad familiar, la reacción ante el accidente sufrido por el señor Faryd Preciado Jaramillo y la afectación emocional, psicológica y económica por el mismo. |
| 4   | Victor Hugo Becerra Hermida<br>C.C. No. 14.892.103      | Calle 39 Norte No. 2BN-87 de Cali.   | Manifieste sobre la relación y contrato de trabajo del señor Faryd Preciado Jaramillo con la empresa Ius Veritas SAS.                                                                                                                                                  |
| 5   | Martin Emilio Rey Castillo                              | Calle 39 Norte No. 2BN-87 de         | Manifieste sobre la relación y contrato de trabajo del señor Faryd Preciado Jaramillo con la                                                                                                                                                                           |

|  |                    |     |       |                          |
|--|--------------------|-----|-------|--------------------------|
|  | C.C.<br>76.311.652 | No. | Cali. | empresa Ius Veritas SAS. |
|--|--------------------|-----|-------|--------------------------|

Para la práctica de los testimonios, la parte interesada deberá garantizar la asistencia de los testigos en los términos del artículo 217 del C.G.P., lo que incluye la previa verificación de que los mismos, cuenten con medios tecnológicos de comunicación idóneos y efectivos para la conectividad con la audiencia virtual de práctica de pruebas, en un lugar donde puedan ser escuchados sin interferencias, con la solemnidad que requiere la diligencia y garantizando que los testigos no escuchen las declaraciones de quienes les precedan; de lo contrario, los testigos deberán presentarse al despacho de manera presencial para garantía de los aspectos señalados.

Se advierte, que de conformidad con el artículo 218 del C.G.P. al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

**TERCERO: DECRETAR** el siguiente testimonio, solicitado por la parte demandante y las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Axa Colpatria Seguros S.A., por ser útil, necesario y pertinente:

| No. | TESTIGO                                                                  | DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN                                             | OBJETO                                                                                                                                                                                         |
|-----|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | <b>Diego Paredes</b><br>C.C. No. 94.302.296<br><b>Agente de Tránsito</b> | Carrera 1 No. 14-40 Barrio Salomia de Cali. Secretaría de Tránsito | Indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito en el que resultó lesionado el señor Faryd Preciado Jaramillo, según IPAT No. A0003413 del 19 de octubre de 2018. |

**CUARTO: DECRETAR** las siguientes declaraciones de parte, solicitadas por la parte demandada y las llamadas en garantía Zurich Colombia Seguros S.A. (antes QBE Seguros S.A.) y Axa Colpatria Seguros S.A, para que se manifiesten sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

| No. | DECLARANTE                               | PARTE      |
|-----|------------------------------------------|------------|
| 1   | <b>Faryd Preciado Jaramillo</b>          | Demandante |
| 2   | <b>Lorena Isabel Torres de la Cuesta</b> | Demandante |
| 3   | <b>Segundo Rafael Preciado Biojo</b>     | Demandante |
| 4   | <b>Dency Mildred Jaramillo</b>           | Demandante |
| 5   | <b>Jonathan Preciado Jaramillo</b>       | Demandante |

**QUINTO: ADVERTIR** que en los términos del numeral 8 del artículo 78 del C.G.P., las partes deberán colaborar para el trámite, incorporación y práctica de las pruebas decretadas, sin que se advierta necesario librar oficios o citaciones para tal fin; por lo tanto, el apoderado que represente los intereses de la parte que solicitó la prueba, se encargará del trámite que sea necesario para el recaudo de la prueba, aportando si es menester copia del acta de la audiencia, salvo que el apoderado requiera al despacho se libren los oficios correspondientes.

**Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.**

7- Fija fecha Audiencia de Pruebas

Auto No.

**FIJAR** fecha para dar continuidad a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011, para el día 21 de junio de 2024 de 2024, a las 9:00 am, la cual se llevará a cabo mediante la aplicación que disponga para esa fecha la Rama Judicial.

Previo a la fecha de la audiencia, el link de enlace para conectarse a la audiencia virtual será remitido a los correos electrónicos registrados por los apoderados de las partes.

#### **8- Terminación**

El despacho judicial culmina esta audiencia siendo las 5:19 pm

Susana Romo Erazo -Secretaria Ad hoc

**Firmas:**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ASJ', with a small dot at the end.

**ÁNGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ**  
**Juez**